

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	45 pesetas.
Semestre .....	85 —
Año .....	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Admón. de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, *dos pesetas*.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de *cuatro pesetas* por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín Oficial*, dispondrán que en él se un ejemplar en el sitio de consumo, desde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, seleccionados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ella no se dispusiere otra cosa. (Código Civil)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION PRIMERA

#### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de Educación Nacional

#### ORDEN

Abriendo un nuevo plazo para solicitar en las oposiciones a cátedras de «Patología y Clínica quirúrgicas» de las Universidades de Barcelona, Santiago y Zaragoza

Ilmo. Sr.: Encontrándose comprendidas en la Orden de este Ministerio de 10 de junio de 1949 la primera cátedra de «Patología y Clínica quirúrgicas» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Barcelona, Santiago y Zaragoza, que fueron convocadas a oposición por Orden de 10 de enero de 1949 (*Boletín Oficial del Estado*, de 9 de febrero del mismo año),

Este Ministerio ha resuelto abrir un nuevo plazo de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, para que los aspirantes que lo deseen puedan solicitar las cátedras de referencia y presentar la documentación exigida en el anuncio-convocatoria que fué publica-

do en el citado *Boletín Oficial del Estado* del día 9 de febrero de 1949.

Lo digo a V. L. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. L. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1950.—  
Ibáñez-Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

(Del «B. O. del E.» núm. 70 de fecha 11-3-50)

### SECCION TERCERA

Núm. 1.377

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

La Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del señor Delegado del Gobierno Civil de la provincia, a los efectos de fijación de los precios medios a que han de abonarse los suministros hechos a la Guardia Civil por los pueblos de la provincia, durante el mes de enero último,

Certifican: Que, de conformidad con las disposiciones vigentes, han acordado señalar los precios medios a que han de abonarse los artículos de consumo suministrados a la Guardia Civil por los pueblos de la provincia de Zara-

goza durante el pasado mes de febrero, que se indican a continuación:

Trigo.....	250	ptas. los 100 Kg.
Cebada....	80	íd. los 100 íd.
Paja.....	34'50	íd. los 100 íd.
Pan.....	0'55	íd. la ración.

Y para que conste, a los efectos oportunos y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, firmamos, rubricamos y sellamos el presente certificado, en Zaragoza a 16 de marzo de 1950. El Presidente de la Diputación, Fernando Solano.—El Secretario, Emilio Falco.—El Delegado del Gobierno Civil de la provincia, Enrique Alemany.

### SECCION CUARTA

#### Recaudación de Contribuciones

D. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de contribuciones de la Zona de Calatayud;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 16 de febrero, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las pres-

cripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de paz, se celebrará el 20 de abril en ILLUECA, a las diez horas.

(Nombre del deudor; situación, clase y cabida de la finca; valor para la subasta)

Nicasio García Galindo: Un corral, «En Colladillo»; derecha, con plaza del Neque; izquierda, Ramón Gaspar; espalda, camino de Jarque. 410 pesetas.

La finca que se describe radica en el término municipal de Illueca, y sobre la misma no se conoce carga alguna, según se deduce de la certificación del Registro de la Propiedad del partido.

#### Condiciones para la subasta

1.ª Por no constar la finca inscrita en el Registro de la Propiedad no es posible exhibir los títulos de dominio, por lo que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

**ADVERTENCIAS:** El deudor o su causahabiente, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Illueca a 17 de febrero de 1950.—El Recaudador, J. Puertas.  
V.º B.º: El Jefe del Servicio, Mariano Gonzalvo.

## SECCION QUINTA

Núm. 1.316

### Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento la provisión de cuatro plazas vacantes de Oficiales de tercera del Cuerpo de Oficiales Administrativos de la Secretaría general y todas las plazas que puedan resultar vacantes hasta el comienzo de las oposiciones, dotadas cada una de ellas con el haber anual de 10.000 pesetas y demás derechos que se derivan de las disposiciones generales y reglamentarias de esta Corporación municipal, se convoca por el presente anuncio la correspondiente oposición.

Para cumplimentar lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947, se anuncia la provisión de una plaza vacante (que corresponde a la proporción del 20 por 100 reservado en aquella disposición), entre los aspirantes que, además de las condiciones generales exigidas a todos los opositores, justifiquen documentalmente hallarse incluidos en alguno de los grupos que determina el artículo 3.º de la citada Ley, advirtiendo a los opositores que, por corresponder una sola plaza para todos los aspirantes de los grupos de caballeros mutilados, excombatientes, excautivos, huérfanos y otras personas económicamente dependientes de víctimas de la guerra nacional, actuarán conjuntamente.

Se advierte, asimismo, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 17 de julio de 1947, en el caso de no cubrirse la vacante reservada a los cuatro turnos restringidos aludidos en aquella disposición, incrementará el turno de oposición libre entre aspirantes varones.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Funcionarios, que reserva la tercera parte de las vacantes de Oficiales terceros para ser cubiertas por oposición restringida entre Auxiliares administrativos que se hallen en posesión de algún título académico o profesional, se anuncia la provisión restringida entre estos funcionarios de una plaza de Oficial tercero de la Secretaría general.

Finalmente, y para cumplimentar el acuerdo municipal de 10 de marzo de 1948, se anuncia la provisión en libre concurrencia de dos plazas de Oficiales de tercera de la Secretaría

municipal en la forma siguiente: una plaza de Oficial tercero, entre españoles varones mayores de 21 años y sin exceder de 45, que posean un título académico o profesional, y una plaza de Oficial tercero, para ser cubierta entre españoles de uno y otro sexo mayores de 21 años y sin exceder de 45, que posean un título académico o profesional y reúnan las demás condiciones para ser funcionario público.

Se aclara a los opositores que en el caso de quedar vacante o sin adjudicar en el turno restringido entre Auxiliares administrativos municipales la plaza, se cubrirá en el turno de concurrencia libre entre sólo varones, salvo el caso de hallarse incrementado este turno por haber sido declarada desierta la reservada a los grupos señalados en la Ley de 17 de julio de 1947. En tal caso, acrecerá el turno de oposición entre aspirantes de ambos sexos.

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento General de Funcionarios, los Auxiliares administrativos que concurren a la oposición restringida no les afectan los límites de edad mencionados y tampoco limitación alguna de sexo.

Las solicitudes para tomar parte en estas oposiciones deberán presentarse en el Registro General de la Secretaría general del Excmo. Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, en el plazo de tres meses a contar del siguiente día al en que se publique el extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo acompañar a las mismas el título de que se hallen en posesión o el resguardo de haber hecho el depósito correspondiente para su expedición por la Superioridad, bien entendido que, en el caso de obtener plaza, les será preciso presentar el título para su toma de posesión; certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia; certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes; certificado de tener buenos antecedentes político-sociales y de adhesión al Movimiento.

Además de la anterior documentación, los aspirantes que deseen actuar en alguno de los turnos establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947 aportarán la documentación justificativa de su derecho para actuar en aquellos turnos que soliciten en su instancia.

Los funcionarios Auxiliares administrativos municipales que deseen

tomar parte en estas oposiciones presentarán únicamente las instancias solicitándolo, acompañadas del título o resguardo de haber efectuado el depósito para su expedición, y una certificación del señor Secretario general acreditativa de su condición de Auxiliar administrativo.

Los funcionarios en propiedad de cualquier servicio municipal que reúnan las condiciones señaladas en esta convocatoria podrán solicitar tomar parte en estas oposiciones, quedando exentos del límite máximo de edad.

Todos los aspirantes satisfarán en la Depositaria municipal la cantidad de 20 pesetas en concepto de derechos de examen por cada turno en que deseen opositar, acompañando el recibo acreditativo a sus respectivas documentaciones solicitando tomar parte en las oposiciones.

Además, los opositores femeninos deberán unir a sus respectivas documentaciones haber cumplido las prevenciones u órdenes sobre el Servicio Social de la Mujer.

El Tribunal examinará las documentaciones presentadas y admitirá a examen a quienes reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, y la aptitud física para el cargo, previo su examen por los Facultativos de la Beneficencia municipal. Quedarán exceptuados del reconocimiento médico los aspirantes que ya fueran funcionarios (artículo 25 del Reglamento General de Funcionarios).

Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en un ejercicio de redacción, apreciando la ortografía; un ejercicio de mecanografía, en la forma que determine el Tribunal, y en la resolución de problemas de Aritmética.

El segundo ejercicio será oral, y versará en contestar a cinco temas sacados a la suerte por cada opositor de entre los del programa que a continuación de esta convocatoria se publicará, y que versará sobre las materias siguientes: Derecho Administrativo, Político, Derecho municipal y provincial, y nociones de Derecho civil, mercantil, Hacienda y Estadística, durante el tiempo máximo de cuarenta minutos y mínimo de treinta.

El tercer ejercicio tendrá carácter de práctico, y consistirá en resolver los supuestos o trámites administrativos que formule el Tribunal.

Los ejercicios de oposición comenzarán en la fecha que fije el Tribu-

nal, una vez transcurridos cuatro meses a contar desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Todos los ejercicios de oposición serán eliminatorios, y para aprobar cada uno de ellos precisarán obtener los opositores la puntuación media de cinco puntos como resultado de las puntuaciones de todos los miembros del Tribunal, a cuyo efecto los jueces podrán individualmente calificar de cero a diez puntos en cada ejercicio. Asimismo será motivo de eliminación el no contestar a todos los temas o no cubrir el tiempo mínimo fijado.

Al objeto de facilitar la actuación de los opositores, en cada ejercicio se celebrarán dos llamamientos, celebrando el segundo una vez transcurridos seis días del término del primer llamamiento. En el caso de presentarse todos los opositores en el primer llamamiento, no se celebrará el segundo ni será preceptivo ningún plazo a mediar entre los diferentes ejercicios.

Se previene a los opositores que deseen actuar en alguno de los cupos restringidos de la Ley de 17 de julio de 1947 y que hayan obtenido después de la terminación de la guerra alguna plaza en las plantillas de los Servicios y Cuerpo de los Ministerios, Diputaciones, Municipios y Corporaciones o entidades que realicen, exploten o sean concesionarias de servicios públicos, que no podrán concursar nuevamente como pertenecientes a los cupos restringidos, salvo el caso en que cesen en sus destinos por reducción de plantilla, supresión del Organismo u otra causa ajena a la voluntad del interesado, sin ser condena judicial, pero si podrán concurrir al 80 por 100 señalado para el turno libre, extremo que habrá de justificarse mediante declaración jurada de los interesados.

Una vez celebrados los ejercicios en los diferentes turnos, el Tribunal elevará a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento propuesta única de aquellos opositores que hayan obtenido plaza en cada uno de los turnos, fijando el orden de prelación, las puntuaciones máximas individuales alcanzadas por cada uno de aquellos, independiente del turno y fecha en que hayan actuado.

Los opositores que tengan su residencia fuera de Zaragoza deberán reseñar en sus instancias el nombre y domicilio de la persona residente

en esta ciudad a quien deban de hacerse las notificaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de marzo de 1950. — El Alcalde - Presidente, José María García Belenguer. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

\* \* \*

### PROGRAMA

#### para el ejercicio oral de las oposiciones a plazas de oficiales administrativos de tercera de la Secretaría municipal

Tema 1.º Concepto de raza, Nación y Estado. — Elementos integrantes del Estado y consideración jurídica de los mismos. — Funciones esenciales del Estado y medios para realizarlas. — Soberanía del Estado.

Tema 2.º Principios informadores del nuevo Estado español. — Sentido general del Movimiento. — Unificación política. — Programa de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. — Leyes fundamentales de la Nación.

Tema 3.º Jefatura del Estado. — Prerrogativas y funciones. — Condiciones para ejercerlas. — Consejo de Regencia. — Composición, y atribuciones. — Consejo del Reino. — Su composición y atribuciones. — Casos en que son preceptivos sus informes.

Tema 4.º Cortes españolas. — Antecedentes históricos. — Composición, atribuciones y funcionamiento. — Consejo de Estado: su organización y funcionamiento. — Tribunal de Cuentas.

Tema 5.º Estatutos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. — Del Jefe nacional del Movimiento. — De la Junta Política y de su Presidente. — Nombramiento, deberes y atribuciones del Secretario general. — Consejo Nacional. Sus funciones.

Tema 6.º Los nuevos fundamentos políticos. — Normas sobre unidad de España. — Supresión de regiones autónomas. — Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado. La Religión en la enseñanza. — Disciplina de costumbres. — Derogación de Leyes laicas.

Tema 7.º Fundamento social del nuevo Estado. — Fuero del Trabajo. Organización sindical. — Magistratura del Trabajo.

Tema 8.º Servicio Social de la Mujer. — Protección a mutilados y excombatientes. — Consideración que merecen los excautivos y personas de la familia de las víctimas de la guerra.

Tema 9.º Fuero de los españoles. Principales deberes y derechos que reconoce a los españoles.— Ejercicio y garantía de los derechos.

Tema 10. Contenido de la Ley de Prensa vigente. — Disposiciones dictadas por el nuevo Estado sobre reunión y asociación. — Ley sobre referendum.

Tema 11. División administrativa del Estado. — Organización de la Central: departamentos ministeriales y Centros dependientes de cada uno excepto el de la Gobernación.

Tema 12. Organización del Ministerio de la Gobernación. — Subsecretaría y Direcciones que comprende. Consideración especial de la Dirección General de Administración Local. — Beneficencia. — Fiscalía de la Vivienda. — Reconstrucción. — Instituto de Estudios de Administración Local.

Tema 13. Breve idea de la política económica del nuevo Estado. — Intervención del Estado en el establecimiento de nuevas industrias y en la designación de Consejeros y Gerentes. — Examen de la Ley de 24 de octubre de 1939 sobre protección a las nuevas industrias de interés nacional.

Tema 14. Forma que revisten las resoluciones ministeriales. — Recursos contra las mismas. — Responsabilidad ministerial.

Tema 15. Nociones relativas al procedimiento gubernativo. — Recurso contencioso-administrativo. — Restablecimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa. — Recurso de agravios.

Tema 16. Idea general de la práctica administrativa seguida en el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en la tramitación de expedientes. — Iniciación, registro, informe, dictamen y notificación de los mismos.

Tema 17. Derecho municipal. — Idea del Municipio en España. — Entidades locales menores. — Agrupaciones intermunicipales. — Objeto y modo de constituir las. — Ley municipal de 1935 y de Bases de Régimen Local, sobre estas materias.

Tema 18. Términos municipales. Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios. — Cambios de denominación y capitalidad de los Municipios. — Deslinde de términos municipales. — Ley de 1935 y de Bases de Régimen Local.

Tema 19. Organismos municipales. — Ayuntamiento y Comisión municipal permanente. — Normas actuales para la constitución de Ayun-

tamientos. — Composición de los mismos y designación de Concejales en la Ley de Bases. Consejo abierto.

Tema 20. Enumeración de las Autoridades municipales. — Atribuciones de los Alcaldes, Tenientes de Alcalde y Síndicos. — Presidentes de Juntas administrativas de las Entidades locales menores. — Sus facultades. — De los Concejales.

Tema 21. Idea general de la competencia municipal. — Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión municipal permanente.— Servicios municipales obligatorios. — Ley de 1935 y de Bases respecto a estos extremos.

Tema 22. Obras municipales. — Diversas formas de prestación de los servicios municipales. — Idea de la municipalización. — Cuáles pueden municipalizarse y modo de llevarse a cabo la municipalización. — Variaciones de la Ley de Bases en estas materias.

Tema 23. Nociones sobre la contratación municipal. — De los bienes municipales. — Clasificación de los mismos. — Requisitos para su enajenación. — Aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales.

Tema 24. Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche, saneamiento y mejora de las poblaciones. — Expropiación forzosa en materia municipal.— Examen especial de la Ley de 7 de octubre de 1939.

Tema 25. Ordenanzas y Reglamentos municipales según la Ley de 1935 y la de Bases.— Ordenanzas de Policía Urbana y costumbres del Ayuntamiento de Zaragoza. — Prescripciones de sus tres primeros capítulos y mención de las principales materias de su contenido. — Otras Ordenanzas del Ayuntamiento de Zaragoza.

Tema 26. De los Secretarios, Interventores y Depositarios municipales. — Deberes, atribuciones y derechos en dichos funcionarios.— Nombramiento y separación de los mismos. — Reformas que contienen la Ley de Bases y disposiciones anteriores en esta materia.

Tema 27. Funcionarios municipales en general. — Clasificación. — Forma establecida para su ingreso. Deberes y derechos de estos funcionarios. — Su responsabilidad y sanciones que pueden imponerseles. — Recursos contra las mismas. — Particularidades del Reglamento de Funcionarios del Ayuntamiento de Zaragoza en esta materia.

Tema 28. Reglamento de Funcionarios del Ayuntamiento de Zaragoza.

za. — Normas de régimen interior. Jerarquías. — Provisión de vacantes. Régimen de oposiciones o concursos. Licencias y excedencias. — Jubilaciones, pensiones y socorros, responsabilidades y sanciones.

Tema 29. Clasificación de los funcionarios de carácter administrativo del Ayuntamiento de Zaragoza. — Regulación de las distintas Secciones. — Breve idea de la clase y régimen de los funcionarios técnicos y subalternos del Ayuntamiento de Zaragoza.

Tema 30. Breve idea del procedimiento en materia municipal.— Recursos contra las resoluciones municipales. — Suspensión de acuerdos y ejercicios de acciones. — El silencio administrativo y su aplicación. Novedades en estos extremos de la Ley de Bases.

Tema 31. Responsabilidad de las Entidades, Organismos y Autoridades municipales en la legislación en vigor y en la Ley de Bases. — Régimen de tutela.

Tema 32. Organización de las oficinas administrativas centrales del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. Dependencias que comprenden. — Competencia de las mismas.— Breve idea de las oficinas técnicas. — Oficinas de carácter sanitario. — Archivo y Biblioteca.

Tema 33. Establecimientos municipales del Ayuntamiento de Zaragoza. — Idea general de las normas relativas a su organización y funcionamiento.

Tema 34. Recursos que constituyen la Hacienda municipal. — Productos del Patrimonio, rendimiento de servicios y subvenciones. — Exacciones municipales. — Su imposición y ordenación.— Suspensión de acuerdos relativos a exacciones.

Tema 35. Derechos y tasas. — Sus clases. — Derechos y tasas por prestación de servicios. — Derechos y tasas por aprovechamientos especiales.

Tema 36. Contribuciones especiales. — Su imposición. — Idea general.

Tema 37. Imposición municipal. Enumeración de las exacciones que la integran. — Arbitrios suprimidos. Idea general de la contribución de usos y consumos y del impuesto sobre el vino y la sidra, cedidos por el Estado.

Tema 38. Recargos sobre las contribuciones e impuestos del Estado. Exposición sucinta de su regulación en el Derecho vigente.

Tema 39. Arbitrios sobre solares sin edificar. — Concepto, base, tipo

de gravamen y exenciones. — Idea general del Registro de solares. — De fraudación. — Análogo informe del arbitrio sobre el incremento de valor de los terrenos.

Tema 40. Nociones generales sobre los arbitrios que gravan el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, carnes, volatería y caza menor y pescados y mariscos finos.

Tema 41. Presupuestos municipales. — Su clasificación, contenido, formación, impugnación y aprobación. — Expedientes de habilitación y suplementos de crédito.

Tema 42. Recaudación de Fondo municipales. — Sucinta exposición de los procedimientos: gestión directa, afianzamiento, arriendo y conciertos. Normas comunes a todos ellos.

Tema 43. Defraudación y penalidad. — Del crédito local. — Formas que puede revestir. — Breve idea sobre los sistemas de contabilidad.

Tema 44. Cuentas municipales. — Sus clases. — Su rendición, tramitación y aprobación. — Prescripción.

Tema 45. Organización provincial. — Territorio de las provincias. Su división. — Organos de la Administración provincial. — Gobernadores civiles. — Atribuciones y deberes de los Gobernadores. — Idea general del régimen de las Islas Canarias. — Su intervención en la vida local.

Tema 46. Competencia provincial. Obligaciones mínimas de la provincia. — Corporación provincial a los servicios municipales. — Comisión de servicios técnicos. — Ley de Bases sobre estas materias.

Tema 47. Diputaciones provinciales. — Composición y designación de sus componentes. — Atribuciones de la Diputación y de su Presidente. — Derecho vigente y Ley de Bases.

Tema 48. Concepto del Derecho Civil. — Quiénes se reputan españoles. — Personas naturales. — Nacimiento y capacidad. — Personas jurídicas. — Representación de las personas naturales y de las jurídicas.

Tema 49. Derecho de propiedad. Limitaciones impuestas por las Ordenanzas municipales. — Ocupación por un tercero de cosa mueble perdida por su dueño.

Tema 50. Contratos. — Sus clases. Idea general de la compraventa, la permuta y el arrendamiento.

Tema 51. Derecho mercantil. — Actos de comercio. — Sujeto en Derecho mercantil. — Idea del Registro mercantil. — Bolsas de Comercio. Compañías mercantiles. — Concepto y clases.

Tema 52. Concepto de la Hacienda pública. — Gastos e ingresos públicos. — Presupuesto del Estado. — Caja de Depósitos. — Su funcionamiento.

Tema 53. Idea general de las contribuciones sobre edificios y solares, rústica e industrial y de comercio.

Tema 54. Impuesto del Timbre. Tributación por este concepto de los expedientes municipales. — Impuesto de derechos reales y nociones sobre los términos en que afecta a los Ayuntamientos. — Idea del Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Tema 55. Estadística: Definición. Concepto y finalidades que la misma persigue. — Su necesidad. — Aplicaciones de la Estadística a todas las transacciones sociales. — Auxilios que presta a la Administración pública en general y a la Administración local en particular.

Tema 56. Principales aplicaciones de la estadística: estadística del territorio en relación con sus edificaciones, viviendas y entidades de población. — Nomenclator. — Normas generales para la formación de los mismos.

Tema 57. Estadísticas de la población: el censo, su contenido y utilidad. — Procedimiento para su formación. — Clasificación de los habitantes y método a seguir para la obtención de las poblaciones de hecho y derecho.

Tema 58. El padrón municipal: concepto del mismo. — Método formativo. — Clasificación de los habitantes del término municipal y extensión de cada una de las categorías de tal clasificación. — Formación de los resúmenes numéricos de sus poblaciones.

Tema 59. Métodos más adecuados para la conservación del padrón y sus rectificaciones obligatorias anuales. — Manera de llevar a cabo la rectificación del padrón en relación con el Servicio Nacional de Estadística. — Clases de altas y bajas y resúmenes que se deben formar.

Tema 60. Principales servicios de estadística cuya realización obligatoria compete a los Ayuntamientos. — Ideas generales sobre los censos escolares de residentes y cabezas de familia y de requisición militar. — Normas para la formación, conservación y rectificación de los mismos.

Tema 61. El servicio de estadística municipal. — Organización adecuada a su finalidad. — Principales funciones de estadística que deben llevar los Ayuntamientos para el mejor desarrollo de su vida administrativa. Anuarios o boletines de estadística

municipal. — Principales datos que deben comprender. — Importancia y utilidad de estas publicaciones.

Tema 62. Organización actual de los servicios de la Estadística oficial de España. — Organismos centrales y provinciales. — Diferentes servicios en que los Ayuntamientos deben prestar su colaboración a aquéllos.

Núm. 735

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Permisos de circulación de automóviles a los que ha rehabilitado su antigua matrícula esta Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza durante el mes de enero de 1950.

Fecha de la primitiva inscripción: 8 de enero de 1927.

Día de la rehabilitación: 30

Matrícula: Z-2.063.

Categoría: 2.<sup>a</sup>

Marca: Berliet.

Tipo: Furgoneta.

Número de asientos: 2.

Tara: 750.

Carga máxima: 500.

Número del motor: 5.210-Z-594.

HP.: 9.

Número del bastidor: Z-1.259.

Nombre y apellidos del propietario:

Eusebio Casas García.

Domicilio: Casta Alvarez, 18.

Población: Zaragoza.

Servicio: P.

Procedencia del motor caso de no ser el primitivo: Su primitivo motor.

Fecha de la primitiva inscripción: 5 de enero de 1931.

Día de la rehabilitación: 30.

Matrícula: CS-2.294.

Categoría: 2.<sup>a</sup>

Marca: Ford.

Tipo: Caja.

Número de asientos: 2.

Tara: 1.740.

Carga máxima: 1.500.

Número del motor: 3.780.645.

HP.: 17.

Número del bastidor: Z-1.257.

Nombre y apellidos del propietario:

Clemente Magaña Crespo.

Domicilio: Escuelas Pías, 36.

Población: Zaragoza.

Servicio: P.

Procedencia del motor caso de no ser el primitivo: Su primitivo motor.

Zaragoza, 31 de enero de 1950.—El Ingeniero Jefe, José Oriol.

Núm. 1.248

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Cuenca

Providencia.—En Cuenca a siete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Teniéndose en este Tribunal conocimiento de que ha fallecido en fe-

cha reciente D. Bonifacio García Jiménez, que en su día interpuso recurso económico-administrativo, como Gerente de la Sociedad "García y Compañía", encargada del arriendo de contribuciones e impuestos del Estado en la provincia de Cuenca, contra acuerdo del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de fecha 31 de octubre de 1939, dictado sobre responsabilidad pecuniaria relativa a la cuenta de recaudación por certificaciones de apremio (expediente del Tribunal número 4 de 1939), y hallándose dicho expediente en trámite de ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Central en 6 de febrero de 1948, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 99 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924, se acuerda suspender la sustanciación del referido expediente, y asimismo dirijase atento oficio al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia de Zaragoza, por ser la capital de ésta el último domicilio conocido del finado, rogándole tenga a bien ordenar sea publicado en el "Boletín Oficial" de la misma el presente provido, en virtud del cual se requiere a los interesados en el referido expediente o causahabientes de D. Bonifacio García Jiménez para que puedan comparecer, dentro de un plazo que no excederá de un mes a partir de su publicación, a sostener los derechos de su causante, y advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin que hayan entablado la acción oportuna, y con todos los requisitos legales, caducará la reclamación y se dará por terminado el expediente en los términos marcados en el artículo 25 del Reglamento de la jurisdicción económico-administrativa.

El Delegado de Hacienda-Presidente, Enrique de Muslera.

## SECCION SEXTA

Núm. 1.288

### CETINA

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Ovidio Marco Marco, número 10 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Santos Marco García, y a los efectos

dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Santos Marco García se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Santos Marco García para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consuli español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Ovidio Marco Marco.

El repetido Santos Marco García es natural de Alhama de Aragón, hijo de Pascual y de Josefa, y cuenta 52 años de edad.

Señas de identificación: pelo negro, ojos negros, cara regular, nariz regular, barba poblada, color blanco. Señas particulares: ninguna.

Cetina, 10 de marzo de 1950.—El Alcalde, J. Hernando.

Núm. 1.307

### CODO

Por defunción del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Alguacil-voz pública de este Ayuntamiento, y por acuerdo del Ayuntamiento se saca a concurso libre admitiéndose solicitudes en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días contados a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos, reintegrados y extendidos por las Autoridades u organismos competentes:

- 1.º Instancia suscrita de puño y letra del interesado, que acreditará ser mayor de edad y menor de 40 años.
- 2.º Certificado de nacimiento.
- 3.º Certificado de buena conducta político-social y religiosa.
- 4.º Certificado de adhesión al glorioso movimiento nacional.
- 5.º Certificado negativo de antecedentes penales, y

6.º Certificado facultativo de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

Esta plaza está dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal, y demás emolumentos por bandos particulares.

Los concursantes deberán demostrar su aptitud para el desempeño del cargo ante el Tribunal que al efecto será formado.

Para la provisión de esta plaza se tendrá en cuenta la Orden ministerial de 30 de octubre de 1939 y Ley de 17 de julio de 1947, en todo lo que sea de aplicación.

Codo, 8 de marzo de 1950. El Alcalde, Antonio Vélez.

Núm. 1.347

### CLARES DE RIBOTA

Durante los días del presente mes se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas que los contribuyentes vecinos y terratenientes hayan tenido en sus riquezas rústicas y urbana, previa presentación de los documentos justificativos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos reales.

Clarés de Ribota, 13 de marzo de 1950.—El Alcalde, Antonio Brun.

Núm. 1.329

### NUEZ DE EBRO

Hallándose este Ayuntamiento practicando averiguaciones de la existencia y paradero del ausente por más de diez años Florencio Pueyo Abadía, a los efectos de exceptuarse de las armas su hijo Angel Pueyo Abadía, mozo del reemplazo de 1948, se publica el presente edicto en cumplimiento del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Nuez de Ebro, 8 de marzo de 1950. El Alcalde, Andrés Berto.

Núm. 1.332

### PIEDRATAJADA

Durante todo el mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y terratenientes forasteros hayan tenido en sus riquezas, previa presentación de los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos reales a la Hacienda, cuyas alteraciones servirán de base a la contribución del año 1951.

Piedratajada, 6 de marzo de 1950.—El Alcalde, Antonio de Lus.

Núm. 1.369

## TERRER

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia concurso para su provisión con carácter accidental.

El plazo de admisión de instancias es el de diez días, contados a partir del de la publicación de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias, debidamente reintegradas, acompañando los siguientes documentos: Copia certificada del título de Secretario de Administración Local, y certificado de buena conducta y moralidad, expedido por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento donde tenga fijada su residencia y del Comandante del puesto de la Guardia Civil, así como el de el jefe local del Movimiento.

Terrer, 14 de marzo de 1950.—El Alcalde, Angel Riva.

Núm. 1.363

## UNDUES DE LERDA

Por hallarse vacante la plaza de Guarda de este municipio, con el sueldo anual de 1.825 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, para cuya provisión en propiedad se abre concurso por acuerdo de este Ayuntamiento, admitiéndose en la Secretaría municipal instancias suscritas por los solicitantes durante el plazo de ocho días a contar de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, debiendo acompañar los documentos siguientes:

1.º Instancia suscrita de puño y letra del solicitante, que deberá contar de 25 años en adelante, sin exceder de los 40.

2.º Certificado de nacimiento.

3.º Certificado de buena conducta y de penales.

4.º Certificado facultativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el desempeño del referido cargo.

Para esta provisión se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947.

Undués de Lerda, 10 de marzo de 1950.—El Alcalde, Antonio Arbón Primiña.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Requisitorias

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marítima.*

Núm. 1.049

REYES CASADO (Juan), de 38 años, casado, jornalero, hijo de José y Josefa, natural de Melilla, domiciliado últimamente en Zaragoza, en ignorado paradero, procesado por la causa de este juzgado número 236 de 1949, sobre hurto, comparecerá ante este juzgado de instrucción número 3 dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los *Boletines Oficiales del Estado* y de esta provincia, para notificarle el auto de su prisión y ser constituido en la misma.

Núm. 1.074

FIGOLS CALVO (Eusebio), de 26 años, soltero, estudiante, hijo de Roque y Engracia, natural y domiciliado últimamente de Zaragoza, en ignorado paradero, procesado por la causa número 179 de 1946, sobre estupro, comparecerá ante este juzgado de instrucción número 3 dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los *Boletines Oficiales del Estado* y de esta provincia, para notificarle el auto de su prisión y ser constituido en la misma.

Núm. 1.123

MESON NARROS (José), de 28 años, casado, mecánico, hijo de Pedro y Ramona, natural de Neves (Francia), en ignorado paradero, procesado por la causa de este juzgado número 408 de 1947, sobre tenencia de arma de fuego, comparecerá ante el juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los *Boletines Oficiales del Estado* y de esta provincia, para notificarle el auto de su prisión y ser constituido en la misma.

Núm. 1.260

STOOS (Alfredo), de 28 años de edad, soltero, comerciante, natural de Berna (Suiza) y vecino que fué de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario número 555 de

1949, sobre estafa, instruido por el Juzgado núm. 1 de Zaragoza, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días a fin de constituirse en prisión y practicar otras diligencias.

Núm. 1.261

VAL MALO (José), de 21 años, soltero, ebanista, hijo de Esteban y Eusebia, natural de Zaragoza, en ignorado paradero, procesado en la causa 665 de 1949, sobre hurto, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número 3 dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente para notificarle el auto de su procesamiento y prisión y ser constituido en la misma.

## JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 1.279

## JUZGADO NUM. 2

D. Luis Bermúdez Acero, Magistrado Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado, por el Procurador Sr. Ochoa en representación de D. Sixto, D. Pedro y D. Isidro Pérez Usón, ha sido promovido y se tramita expediente de dominio respecto de la finca siguiente:

Casa sita en Zaragoza y en su calle del Portillo (hoy del General Franco) demarcada con el número 116 moderno, correspondiente al 82 antiguo, de dos pisos y el firmo, que contiene: bodega, cueva, corral, cuadra y pajar (hoy solar), de un perímetro de 225,5 metros. Corresponde a la manzana número 43. Confrontante: por la derecha de su fachada con la casa número 118, de D. Francisco Guíu, hoy solar propiedad del Excmo. Ayuntamiento; por la izquierda, con la casa número 114 de D. Antonio Sanz, hoy solar propiedad de los hermanos Pérez Usón, y por la parte posterior, con casa número 135 de la calle Castellana, hoy Boggiero, del Capítulo de San Miguel, y con edificio del Presidio número 130 de la calle Castellana, hoy Boggiero, propio del Estado, hoy de D. Manuel Calvo Mata.

Habiendo acordado publicar el presente edicto convocando y citando a D. Miguel Jerez Gómez o sus herederos de ignorado paradero, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada en el Registro de la Propiedad, para que dentro del término de diez días puedan comparecer

ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta. Luis Bermúdez Acero.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 1.224

**JUZGADO NUM. 2**

D. Luis Bermúdez Acero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas responsabilidades impuestas a D. Lorenzo Carasusán en el juicio ejecutivo promovido contra el mismo por D. Dionisio Aranz, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el 30 del actual, a las diez, los bienes siguientes:

“Un automóvil S. P., marca “Hudson”, matrícula M-28931, de 26 HP., motor 532.846, con gasógeno “Hudson”. Valorado en 20.000 pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, hallándose dicho vehículo en poder del deudor, domiciliado en esta ciudad, Pignatelli, 27.

Dado en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos cincuenta.—Luis Bermúdez Acero.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 1.226

**JUZGADO NUM. 3**

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y por D. Constantino Arenas Parra, mayor de edad, casado y de esta vecindad, representado por el Procurador señor Bravo, se ha promovido juicio declarativo de mayor cuantía contra D. Manuel Samper André y otros y otras personas inciertas, todos ellos de ignorado paradero y en reclamación de cantidad. Por providencia dictada en dicho juicio se ha acordado admitir la demanda y dar traslado de la misma a los referidos demandados, a fin de que en el término de nueve días se per-

sonen en los autos en forma si les conviniere.

Y por el ignorado paradero de los referidos demandados se ha acordado publicar el presente citando y emplazándoles a los efectos y términos señalados, previniéndoles que las copias simples de demanda y documentos obran en esta Secretaría a su disposición.

Dado en Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta.—José Beguiristáin Eguilaz.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.334

**JUZGADO NUM. 2**

**Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en sumario número 6 de 1949, sobre robo frustrado, contra Julián López Pérez, actualmente en ignorado paradero, se le emplaza por medio de la presente para que en término de diez días comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad por medio de Abogado y Procurador, advirtiéndole que si no los designa se le nombrarán en turno de oficio.

Zaragoza, diez de marzo de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 1.282

**JUZGADO NUM. 3**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en la causa número 109 de 1950, sobre hurto de un paquete de tela azul cuando marchaba la furgoneta que lo llevaba por la calle de San Miguel, de esta ciudad, se cita al conductor de dicho vehículo, así como al dueño del paquete sustraído y al individuo gitano que compró parte de dicha tela en la plaza del Mercado, cuyas actuales circunstancias, domicilio y paradero se ignoran, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración en el sumario arriba indicado, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, nueve de marzo de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.191

**JUZGADO NUM. 3**

**Cédula de citación**

De orden del señor Juez, y en virtud de lo acordado en el sumario 34 de 1950, sobre daños, se cita por medio de la presente al denunciado Andrés Pardo Platero, a fin de que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado para ser oído como tal en

el sumario que se dice, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.—El Secretario: P. S., B. Epifanio Magro.

Núm. 1.230

**TARAZONA**

D. Andrés Martínez Sanz, Juez de instrucción de la ciudad de Tarazona y su partido;

Por el presente edicto se deja sin efecto la requisitoria de este Juzgado de fecha 4 de mayo de 1949 por la que se interesaba la busca y prisión del procesado Matías Araus Lázaro, apodado «El Negrete», en virtud de haber sido habido el mismo, sumario número 5 de 1949, sobre robo.

Dado en Tarazona a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta.—Andrés Martínez.—El Secretario, A. Cidoncha.

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 1.346

**Comisión de Regantes de la acequia de Guallén**

El Presidente de la Comisión de Regantes de la acequia de Guallén convoca a Junta general de regantes de la misma para el día 12 de abril, a las ocho de la tarde, para proceder a la aprobación de las Ordenanzas por que ha de regirse esta Comunidad, la cual tendrá lugar en el domicilio de José Gregorio Lahoz.

Jarque, 10 de marzo de 1950.—El Presidente: P. O., José Gregorio.

Núm. 1.355

**«Heraldo de Aragón»**

(Sociedad Anónima)

Conforme a lo dispuesto en los Estatutos de esta Sociedad, y por acuerdo de su Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará a las cuatro y media de la tarde del día 29 de marzo de 1950, en el domicilio social (Paseo de la Independencia, 29).

En dicha Junta se procederá al examen y aprobación de la memoria y balance reglamentario del último ejercicio social y a todo lo demás determinado en los Estatutos para las Juntas generales ordinarias.

Zaragoza, 13 de marzo de 1950.—El Consejero-Secretario, Fernando de Yarza García.

TIP. HOGAR PIGNATELLI